



Resolución Viceministerial

N° 040-2022-MINEDU

Lima, 08 de abril de 2022

VISTOS; el Expediente N° 0043127-2022, el Informe N° 00041-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA de la Dirección de Servicios de Educación Técnico- Productiva y Superior Tecnológica y Artística de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, el Informe N° 00410-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 00345-2022-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, el artículo 3 de La Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son funciones rectoras y técnico-normativas del Ministerio de Educación, formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;



EXPEDIENTE: DISERTPA2022-INT-0043127

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 6194D4

Que, la Novena Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, modificada por el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 017-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para el fortalecimiento de la gestión y el licenciamiento de los Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la Ley N° 30512, dispone que en tanto se apruebe la Ley que regule la educación superior artística y la carrera pública de sus docentes, se encargará el puesto de director o directora general de las Escuelas Superiores de Formación Artística públicas en aplicación de las normas aprobadas por el Ministerio de Educación;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 193-2021-MINEDU,- se aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puesto y funciones de director o directora general de las Escuelas Superiores de Formación Artística públicas”, el cual tiene como objetivo establecer los requisitos, impedimentos, procedimientos y criterios técnicos que permitan la encargatura de puestos y de funciones de director o directora general de las Escuelas Superiores de Formación Artística (ESFAS) públicas y Escuelas Nacionales de Educación Superior, a fin de fortalecer la gestión institucional, administrativa y pedagógica de las mismas que permita asegurar la continuidad de la enseñanza que se presta a favor de las y los estudiantes;

Que, en el marco de las disposiciones legales antes señaladas, mediante el Oficio N° 00144-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, la Dirección General de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00041-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA, elaborado por la Dirección de Servicios de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, a través del cual sustenta la necesidad de aprobar un proyecto de resolución con la finalidad de: (i) modificar el documento normativo aprobado por la Resolución Viceministerial N° 193-2021-MINEDU, a fin de precisar los requisitos y procedimientos que regulan la encargatura de puesto y funciones de director (a) general de las ESFAS públicas; y, (ii) establecer disposiciones de carácter excepcional para el proceso de encargatura de puesto y de funciones de director (a) general de las ESFAS públicas correspondiente al año lectivo 2022, a fin de cubrir dichas plazas en el marco del retorno a la presencialidad (en adelante, el proyecto de resolución);

Que, mediante el Informe N° 00410-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, considera factible continuar con el trámite de aprobación del proyecto de resolución, por cuanto se encuentra alineado con las orientaciones y los objetivos estratégicos e institucionales del Sector Educación y su aprobación e implementación, siendo de naturaleza procedimental dentro de los procesos de selección, no irrogará gastos al Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, asimismo, a través del Informe N° 00345-2022-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco del análisis legal realizado y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, opina que la aprobación del proyecto de resolución resulta legalmente viable, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;

EXPEDIENTE: DISERTPA2022-INT-0043127

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **6194D4**



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015- MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del documento normativo aprobado por la Resolución Viceministerial N° 193-2021-MINEDU

Modificar los literales a) y b) del numeral 7.1, el Anexo 2 y el Formato N° 2 del Anexo 5 del documento normativo denominado “Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puesto y de funciones de director o directora general de las Escuelas Superiores de Formación Artística públicas”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 193-2021-MINEDU, los cuales quedarán redactados conforme el anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disposiciones excepcionales para el proceso de encargatura de puesto y de funciones de director (a) general de las ESFAS públicas del año lectivo 2022

2.1. Para la encargatura de puesto y de funciones de director(a) general de las Escuelas Superiores de Formación Artística públicas del año lectivo 2022, la Dirección Regional de Educación o las que hagan sus veces (DRE), procede con la ratificación y emisión del acto resolutorio de encargatura a quienes durante el año lectivo 2021 desempeñaron las funciones de director (a) general en el marco de lo dispuesto por el numeral 8.3 del documento normativo aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 193-2021-MINEDU; siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 7.1 y no se encuentren inmersos en los supuestos de impedimentos señalados en el numeral 7.2 del mencionado documento normativo.

2.2. En caso la DRE advierta que algún director(a) general se encuentre inmerso(a) en cualquiera de los supuestos de impedimentos señalados en el precitado numeral 7.2, debe realizar el proceso de encargatura conforme con las disposiciones establecidas en el numeral 7.4 del documento normativo aprobado por la Resolución Viceministerial N° 193-2021-MINEDU, con excepción de la etapa de evaluación técnica.

En ese caso, el puntaje final resulta del promedio ponderado entre el puntaje obtenido en la evaluación curricular y el puntaje logrado en la entrevista personal, los cuales tienen un valor del 50% cada uno. El puntaje total aprobatorio mínimo es de 60 sobre un total de 100 puntos.

El puntaje total se calcula de la siguiente forma: *Puntaje total = Puntaje de evaluación curricular × Puntaje de entrevista personal*



EXPEDIENTE: DISERTPA2022-INT-0043127

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 6194D4

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Firmado digitalmente)
Walter Alberto Hernandez Alcantara
Viceministro de Gestión Pedagógica



Firmado digitalmente por:
HERNANDEZ ALCANTARA
Walter Alberto FAU 20131370998
hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/04/2022 12:30:46-0500



Firmado digitalmente por:
TUTUY ASPAUZA Maximo Juan
FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/04/2022 12:19:30-0500

EXPEDIENTE: DISERTPA2022-INT-0043127

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **6194D4**



Firmado digitalmente por:
REYES NAVARRO Sigrid
Concepcion FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/04/2022 10:33:16-0500

ANEXO

Modificación de los literales a) y b) del numeral 7.1, el Anexo 2 y el Formato N° 2 del Anexo 5 del Documento Normativo denominado “Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puesto y de funciones de director o directora general de las Escuelas Superiores de Formación Artística públicas”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 193-2021-MINEDU

“VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Requisitos para postular y/o asumir la encargatura de puesto o de funciones

Los requisitos para encargar el puesto de director/a general son los siguientes:

- a) Ser docente nombrado o contratado, o personal jerárquico, con jornada laboral de tiempo completo y que labore en una ESFA de la jurisdicción de la DRE convocante.
- b) Título de artista profesional o docente en arte o grado de bachiller o título de licenciado equivalente al mayor nivel formativo y especialidad(es) que ofrece la ESFA.

(...)”



Firmado digitalmente por:
TUTUY ASPAUZA Maximo Juan
FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/04/2022 12:53:19-0500

“ANEXO 2

CONVOCATORIA PARA ENCARGATURA DE PUESTO O FUNCIONES DE DIRECTOR/A GENERAL DE ESFA PÚBLICOS

La Dirección (Gerencia) Regional de Educación de, en el marco de lo dispuesto por la Resolución de N°... **CONVOCA** al proceso de encargatura, de puesto o de funciones, de **Director/a General** de la (s) siguientes ESFA públicos:

CÓDIGO MODULAR	NOMBRE DE LA ESFA	TIPO DE ENCARGO (De puesto o de funciones)	DISTRITO	PROVINCIA

Para postular en los procesos de encargatura del puesto y de función de Director/a General, el/la postulante debe acreditar los siguientes requisitos:

Requisitos para director/a general de ESFA Público:

- a) Ser docente nombrado o contratado, o personal jerárquico, con jornada laboral de tiempo completo y que labore en una ESFA de la jurisdicción de la DRE convocante.
- b) Título de artista profesional o docente en arte o grado de bachiller o título de licenciado equivalente al mayor nivel formativo y especialidad(es) que ofrece la ESFA.
- c) Egresado de la maestría vinculada a la especialidad artística, educación, gestión pública, gestión educativa o afines o haber cursado programas de especialización en temas de gestión, administración, gestión cultural o afines.
- d) Experiencia docente en educación superior artística u otro campo afín a los programas de estudio que ofertan las ESFA, no menor de tres (03) años.
- e) Experiencia no menor de tres (03) años en cargos directivos, jerárquicos en instituciones educativas públicas o privadas.

El cronograma del proceso de encargatura, de puesto o de funciones, de director/a general es el siguiente:

N°	Etapas	Días Máximo	Fechas	
			Inicio	Fin
1	Convocatoria del proceso			
	Difusión o publicación del proceso	10 días calendario		
2	Inscripción y registro de los postulantes	07 días calendario*		
3	Evaluación			
	3.1 Evaluación Curricular	hasta 03 días hábiles		
	Publicación y notificación de resultados de evaluación curricular	hasta 02 días hábiles		
	Presentación y Absolución de Reclamos	02 días hábiles		
	3.2 Evaluación Técnica para el puesto	01 día hábil		
	Definición del puntaje	01 día hábil		
	Publicación de resultados de evaluación técnica	01 día hábil		
	3.3 Entrevista personal	hasta 03 días hábiles		



	Publicación de resultados de entrevista personal	01 día hábil		
	3.4 Elaboración y publicación del Cuadro de Méritos	01 día hábil		
4	Elaboración y elevación del informe final a la DRE	01 día hábil		
5	Emisión de la resolución de encargatura	Hasta 03 días hábiles		

*Estos días son incluidos dentro de la etapa de convocatoria.

Los impedimentos para postular y/o asumir la encargatura de director/a general son:

- a) Encontrarse inhabilitado al momento de la postulación, o con un procedimiento administrativo disciplinario iniciado por las faltas contenidas en los literales c), g) y k) del artículo 85 de la Ley N° 30057, así como en el literal e) del artículo 98.2 de su Reglamento; o proceso penal abierto por acoso sexual.
- b) Estar inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública, en los últimos cinco (5) años o estar con inhabilitación definitiva.
- c) Estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.
- d) Haber sido sancionado administrativamente con suspensión sin goce de remuneraciones o destitución, dentro de los últimos cinco (5) años.
- e) Haber sido condenado en primera instancia o con sentencia consentida y/o ejecutoriada, o encontrarse investigado o procesado por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 u otros delitos dolosos.
- f) Cumplir una jornada laboral a tiempo completo o tiempo parcial en la misma institución u otra, que afecte la jornada laboral de la posición a la que postula.
- g) Ser pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio, con funcionarios de dirección y/o personal de confianza de la institución a la que postula.

Los/las docentes interesados/as deben ingresar a la página web del Ministerio de Educación y registrar su expediente virtual de postulación según el cronograma, conforme a lo que se requiere.

En caso, la inscripción y registro de postulantes no pueda llevarse a cabo a través de una plataforma virtual, el/la postulante debe presentar su expediente manual o virtual por mesa de partes de la DRE, según corresponda.

El puntaje mínimo aprobatorio para cada evaluación es de sesenta (60) puntos.

....., ... de de 20...

FIRMA DEL DIRECTOR (GERENTE) REGIONAL DE EDUCACIÓN DE..."



ANEXO 5

“Formato N° 2

REGISTRO DE LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE DE POSTULANTE A DIRECTOR/A GENERAL

Nombres: _____

Apellido Paterno: _____ Apellido Materno: _____

D.N.I N° _____

Lista de chequeo de documentos y requisitos			
1	Ficha del postulante en el módulo o aplicativo informático	si	no
2	Ficha del Postulante en físico	si	no
3	Declaración Jurada firmada y con huella digital	si	no
4	Docente nombrado o contratado, o personal jerárquico, con jornada laboral de tiempo completo y que labore en una ESFA de la jurisdicción de la DRE convocante.	si	no
5	Título de artista profesional o docente en arte o grado de bachiller o título de licenciado equivalente al mayor nivel formativo y especialidad(es) que ofrece la ESFA	si	no
6	Egresado de maestría vinculada a la especialidad artística, educación, gestión pública, gestión educativa o afines o haber cursado programas de especialización en temas de gestión, administración, gestión cultural o afines	si	no
7	Experiencia no menor de tres (03) años en cargos directivos, jerárquicos–en instituciones educativas públicas o privadas.	si	no
8	Experiencia docente en educación superior artística u otro campo afín a los programas de estudio que ofertan las ESFA, no menor de tres (03) años.	si	no

RESULTADO (Marcar X):	APTO PARA EVALUACION	<input type="checkbox"/>
	NO APTO PARA EVALUACION	<input type="checkbox"/>

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE

	Puntajes excluyentes (*)	Puntaje acreditado
FORMACION PROFESIONAL	20	
FORMACION CONTINUA	30	
EXPERIENCIA PROFESIONAL	50	
TOTAL OBTENIDO POR EL POSTULANTE	100	

Nota: El puntaje mínimo aprobatorio es de 60 puntos

RESUMEN DE LA EVALUACION TÉCNICA

	Puntaje Obtenido
Examen de conocimientos técnicos del puesto	



RESUMEN DE LA ENTREVISTA PERSONAL

	Puntajes excluyentes (*)	Puntaje acreditado
COMPETENCIAS DEL PUESTO	36	
EXPERIENCIA EN FUNCIÓN AL PUESTO	45	
LA IDONEIDAD Y MOTIVACIÓN	15	
PRESENTACIÓN PERSONAL	4	
TOTAL OBTENIDO POR EL POSTULANTE	100	

Nota: El puntaje mínimo aprobatorio es de 60 puntos

PUNTAJE FINAL

	Puntajes
(A) Evaluación de expediente x 0.2	
(B) Evaluación técnica X 0.4	
(C) Entrevista personal X 0.4	
TOTAL	
Nota: el puntaje mínimo aprobatorio es de 60 puntos	

Observaciones:

Firma de los integrantes de la Comisión:

Presidente de comité

Primer Miembro

Segundo Miembro

